

Asunto: Se Autoriza Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.  
Número de bitácora: 20/KZ-0262/12/19  
Expediente: 168/PCA/2019  
C. A.: 16.278.714.1.10.225/2019  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de marzo de 2020

Página 1 de 2

**C. JAIME JACINTO MIRANDA.  
PRESENTE**

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

<b>Producto que se comercializará:</b>	Hamacas.
<b>Lugar en que realizará la actividad:</b>	Playas Puerto Angelito y Manzanillo Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
<b>Vigencia del Permiso:</b>	<b>Fecha de inicio:</b> 06 de marzo de 2020.
	<b>Fecha de término:</b> 05 de marzo de 2021.
<b>Condicionantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li> <li>• Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li> <li>• Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li> <li>• <b>El permiso no le autoriza a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> <li>• Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,</li> <li>• Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> <li>• Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li> </ul> </li> </ul>



Asunto: Se Autoriza Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante  
en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.  
Número de bitácora: 20/KZ-0262/12/19  
Expediente: 168/PCA/2019  
C. A.: 16.27S.714.1.10.225/2019  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de marzo de 2020

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**



**L. C. P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

